

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (SEMARNAT-03-003)

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1-4.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente Jefe de la Unidad Jurídica."

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 133/2019/SIPOT de fecha 04/10/2019





**Oficio:**  
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**  
138.01.01/2872/19

**Bitácora:**  
18/AQ-0185/06/19

**Lugar:**  
Nayarit

**Fecha:**  
21 de Agosto de 2019

**ISIDRO ALMEIDA POLANCO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA PP LA MESA COLORADA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 138.00.01/2548/19 de fecha 16 de Agosto de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 13/2019 de fecha 12 de Julio de 2019, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. COFONAY/DG/304/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Mesa Colorada	La Yesca	Nayarit	Isidro Almeida Polanco

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Mesa Colorada

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	595885	2367504
2	595409	2367683
3	596088	2366302
4	596534	2366291
5	597047	2366395
6	596725	2366711

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Mesa Colorada	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBi)	24/09/29

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:  
 Autorización de  
 Aprovechamiento de Recursos  
 Forestales Maderables en  
 Terrenos Forestales o  
 Preferentemente Forestales.  
 Modalidad A: En predios  
 particulares

La Mesa Colorada	88.4047	88.4	71.53
------------------	---------	------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Mesa Colorada	71.53 ( setenta y unopunto cincuenta y tres )	2657.66 ( dos mil seiscientos cincuenta y siete punto sesenta y seis )

Folio:  
 138.01.01/2872/19

Nombre del predio: La Mesa Colorada

Bitácora:  
 18/AQ-0185/06/19

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/09/19 - 31/12/20	Pinus sp.	45.63	1186.83	Metros cúbicos v.l.a.
1	24/09/19 - 31/12/20	Quercus sp.	45.63	741.34	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	25.9	261.82	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	25.9	467.67	Metros cúbicos v.l.a.

Lugar:  
 Nayarit

Fecha:  
 21 de Agosto de 2019

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GARCIA\*MORALES\*JOSE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JG-912

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Mesa Colorada	D-18-019-MES-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la



"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

Folio:  
138.01.01/2872/19

Bitácora:  
18/AQ-0185/06/19

Lugar:  
Nayarit

Fecha:  
21 de Agosto de 2019

responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 13.0389 ha. con especies de: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus Herrerae y Pinus oocarpa, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
15. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las prácticas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución. El promovente en alcance a la información complementaria, presenta la información de la respuesta a las observaciones realizadas por el consejo estatal forestal, cumpliendo con lo requerido.



**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

138.01.012872/19

**Bitácora:**

18/AQ-0185/06/19

**Lugar:**

Nayarit

**Fecha:**

21 de Agosto de 2019

16. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: Pinus devoniana, Pinus pseudostrobus y Pinus herrera; Quercus magnifolia, Quercus viminea y Quercus laeta.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ  
DELEGACIÓN NAYARIT**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00795 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit -  
Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente  
Ing. Antonio Coronado de León - Director General de la COFONAY - Presente  
Ing. José García Morales.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente  
Minutario  
Expediente

MAZV/LEAG/PMR/mees